POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.10.15.02.514

LA JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA

Debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, y de acuerdo a sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

a) Que se inició Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. 2026.10.15.02.514 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA, ORIENTADO A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, TANTO TRADICIONALES COMO DIGITALES, ASEGURANDO EL ADECUADO POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA".

b) Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

c) Que La Jefe De Oficina De Comunicaciones Y Relaciones Públicas Del municipio de La Ceja del Tambo, debidamente facultada para contratar expidió la Resolución No. 073 del 14 de julio de 2026 que ordenó la apertura del proceso de selección abreviada, de menor cuantía N° 2026.10.15.02.514

d) Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas, acudieron los proponentes MIORIENTE S.A.S. NIT. 900585980-8.

e) Que el Municipio de La Ceja el 23 de julio de 2026 publicó en el SECOP II el informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, otorgando tiempo hasta el 28 de Julio del 2026 a las 06:00 P.M. para que los oferentes presentaran sus observaciones u los documentos requeridos para subsanar.

f) Que de acuerdo a los requisitos habilitantes establecidos en los Pliegos de Condiciones y luego de realizar la evaluación técnica, jurídica, financiera, de experiencia y criterios ponderables de la propuesta, el Comité de Evaluación tal y como [illegible]sta en el informe del 23 de julio de 2026, concluyó:

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.10.15.02.514

"Una vez verificadas las propuestas por el comité técnico, se requiere a los proponentes para que, durante el término del traslado del informe de evaluación, presente las observaciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

Dicho esto, el comité de evaluación da traslado del Informe de Evaluación a través del portal de contratación www.contratos.gov.co (SECOP II), con el fin de dar a conocer a los proponentes la validación realizada y la información requerida, en aras de garantizar los principios de la Contratación Estatal.."

g) Que en el informe preliminar el único proponente habilitado y con puntaje asignado fue el proponente MIORIENTE S.A.S. NIT. 900585980-8., por haber cumplido con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

h) Que de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en los Pliegos de Condiciones y luego de realizar nuevamente la evaluación técnica, jurídica, financiera, de experiencia y criterios ponderables de la propuesta, el Comité de Evaluación tal y como consta en el informe del 09 de julio de 2026, concluyó:

"Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso al proponente que resultó debidamente habilitado, por cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y haber obtenido la mejor evaluación conforme a los criterios definidos por la Entidad."

i) Que la oferta económica presentada por el proponente es la siguiente: Por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($301.228.871), IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

j) Que la evaluación de la oferta económica, según los aspectos técnicos verificados por la La Jefe De Oficina De Comunicaciones Y Relaciones Públicas, encargada del componente técnico del Comité es: CUMPLE con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, haciéndose acreedor correspondiente.

k) Que por lo anterior, se conceptúa por parte del Comité verificador y evaluador, que el proponente MIORIENTE S.A.S. NIT. 900585980-8 cumple con los requisitos habilitantes y factores de evaluación con un puntaje de 92,75/100 puntos, recomendándose la respectiva adjudicación del procedimiento administrativo de selección menor cuantía 2026.10.15.02.514.

l) Que, de acuerdo con el resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el delegado de la contratación y ordenación del gasto, no encuentra motivos para apartarse del concepto favorable emitido por el Comité Evaluador, por esta razón, luego de verificarse la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar del oferente, con base en la información presentada en su oferta, su declaración

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.10.15.02.514

juramentada de no estar incurso en dichas circunstancias que le impida contratar y según certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales.

m) Estando en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, que culminó con un informe que, a su vez, fue puesto a disposición de los participantes, con el fin de que se hicieran observaciones al mismo, se procede por parte del director de la adjudicación, a decidir que: De acuerdo con el resultado de la menor cuantía 2026.10.15.02.514, no se encuentran motivos para apartarse del concepto favorable emitido por el Comité Evaluador, y por esta razón,

n) Que el ordenador del gasto acepta las recomendaciones del comité evaluador en los componentes técnicos, jurídicos, financieros, de experiencia y criterios ponderables, aceptando las recomendaciones de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente: **MIORIENTE S.A.S.** identificado con NIT. Nro. NIT. 900585980-8 representada legalmente por el señor WILLY ALBERTO ALZATE CASTRO identificado con C.C. No. 15.442.969 el proceso de selección abreviada, de menor cuantía Nro. 2026.10.15.02.514 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA, ORIENTADO A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN OPORTUNA, EFECTIVA Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, TANTO TRADICIONALES COMO DIGITALES, ASEGURANDO EL ADECUADO POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA". Por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($301.228.871), IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 927 del del 19 de mayo de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja y con un plazo fijado para la ejecución del contrato desde el inicio en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto..

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta Resolución y se debe presentar con todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización. Si el proponente, sin justa

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.10.15.02.514

causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, adendas realizadas, documentos de Excel publicados, la propuesta presentada por el proponente seleccionado y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del mismo

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados y de forma electrónica a través de la plataforma Secop II al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 01 del artículo 77 de la ley 80 de 1993

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de La Ceja - Antioquia el 30 de Julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA GALVIS RIVILLAS
Jefe de oficina de comunicaciones y relaciones públicas

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Alexis Arboleda Ramírez – Abogado Subdirección de Contratación		30/07/2026
Revisó y ajustó	Ana María Ramírez Echeverri - Subdirectora Contratación		30/07/2026
Aprobó	Valentina Galvis Rivilla Jefe de oficina de comunicaciones y relaciones públicas		30/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			